



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2523/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2019-17-1-0003190, Ent. N° 4104/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por Presidencia de la República – Agencia de Gobierno Electrónico y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento (A.G.E.S.I.C.) relacionadas con el Convenio Marco No. 1/2019 para la adquisición de insumos informáticos;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución del Consejo Directivo Honorario de A.G.E.S.I.C. No. 12/016 de fecha 13/04/2016, se dispuso:

**1.1)** proponer el desarrollo de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios informáticos, conforme lo dispuesto por el artículo 36 del T.O.C.A.F.;

**1.2)** postular a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (A.G.E.S.I.C.) como Unidad Administradora de los referidos Convenios Marco;

**2)** que por Resolución No. 003/19 de fecha 13/02/2019 el Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) autorizó a A.G.E.S.I.C. el desarrollo y administración del Convenio Marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información; y por Resolución de fecha 27/02/2019 ACCE recomendó la continuidad del Convenio Marco para la adquisición de Insumos Informáticos por A.G.E.S.I.C., prestando conformidad al Pliego de Condiciones Particulares y Estudio de Mercado remitidos;

**3)** que este Tribunal, por Resolución No. 1804/19 de fecha 31/07/2019, acordó no formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco y una vez Dictada la Resolución de adjudicación por el



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Ordenador competente, deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal, a sus efectos;

**4)** que por Resolución No. 94/2019 de fecha 05/08/2019, el Director Ejecutivo de la A.G.E.S.I.C., en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicó el Convenio Marco de referencia y dispuso la incorporación de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual, que funcionará en el Sitio Web de Compras y Contrataciones del Estado;

**5)** que en esta oportunidad se remite nota de fecha 16 de julio de 2021, por la cual - al amparo del artículo 17 del Decreto No. 367/2018 de fechas 5 de noviembre de 2018 – se da cuenta al Director Ejecutivo de A.G.E.S.I.C., la necesidad y justificación técnica para proceder a la extensión del plazo de vigencia del Convenio Marco No. 01/2019, cuyo objeto es la “Adquisición de Insumos Informáticos”, vigente hasta el 13 de agosto del corriente año, expresando además que:

**5.1)** la extensión pretendida deviene necesaria y oportuna a efectos de cubrir la potencial demanda de los Organismos del Estado e incluso la de A.G.E.S.I.C., en cuanto a la adquisición de insumos informáticos, dejando los Ítems disponibles en la Tienda para cubrir las necesidades habituales de este tipo de bienes, sumado al impacto en el consumo desde el año 2020, a consecuencia de la pandemia, para seguir fortaleciendo el teletrabajo;

**5.2)** en su mayoría son Ítems estándar que pueden continuar disponibles en la Tienda Virtual por un periodo más amplio que el definido originalmente sin impacto en sus características ni en su precio;

**5.3)** por otro lado, dicha extensión habilita a poder completar en paralelo, el proceso de un nuevo Convenio Marco, logrando la continuidad de estos bienes en la Tienda Virtual de Compras Estatales;

**5.4)** por lo expuesto, se solicita extender el plazo de vigencia del Convenio Marco de referencia por 12 meses, lo que representa el 50% de su plazo original, siendo el nuevo plazo de vigencia hasta el 13 de agosto de 2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto No. 367/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 y artículo 74 del T.O.C.A.F., con fecha 19/07/2021 la Administración solicita la conformidad de las empresas adjudicatarias (ABACUS S.A, EMME SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERFASE S.A., LIBRERIAS DEL LITORAL S.A., NISUL. S.A., PALDIR S.A. y ROMIS S.A.) a fin de proceder a la extensión del plazo del referido Convenio Marco, adjuntándose a estas actuaciones respuestas a dicha solicitud;

7) que en el mes de agosto de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que:

7.1) esta extensión deviene necesaria y oportuna a efectos de cubrir la potencial demanda de los Organismos del Estado e incluso de A.G.E.S.I.C., compartiendo los argumentos ya expuestos en el Resultando 5);

7.2) desde el punto de vista jurídico, es viable realizar la extensión del plazo del Convenio referido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del decreto No. 367/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, que establece, entre otros, que: *"... la Unidad Administradora podrá disminuir o extender la vigencia del Convenio Marco de conformidad, si la disminución supera el 10% o la extensión supera el 20% del plazo original"*, habiéndose solicitado el consentimiento a la firmas adjudicatarias el 19 de julio de 2021;

7.3) ABACUS S.A. otorga conformidad a la extensión pretendida para todos los Ítems, salvo para el Ítem 14 "Memoria USB 3.0 de 8 GB" e Ítem 15 "Memoria USB 3.0 de 16 GB";

7.4) EMME SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA otorga consentimiento para la extensión del plazo de vigencia del Convenio Marco para todos sus Ítems y productos, con excepción del producto del Ítem 41 "Impresora Multifunción marca SHARP modelo MX-C3004";

7.5) INTERFASE S.A otorga consentimiento para la extensión del plazo de vigencia del Convenio Marco para todos sus Ítems;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**7.6)** LIBRERIAS DEL LITORAL S.A otorga consentimiento para la extensión del plazo de vigencia del Convenio Marco para todos sus Ítems, salvo para los siguientes productos: Ítem 1 "Disco duro externo (USB 3.0,  $\geq 1\text{TB}$  y  $\leq 2\text{TB}$ )"; Ítem 5 "Disco duro interno (SATA  $\geq 1\text{TB}$  y  $\leq 2\text{TB}/5400\text{ RPM}$ )"; Ítem 7 "Disco duro interno (SATA  $\geq 120\text{ GB}$  y  $\leq 240\text{ GB SSD}$ )", Ítem 14 "Memoria USB 3.0, capacidad 8 GB", Ítem 15 "Memoria USB 3.0, capacidad 16 GB", Ítem 18 "Memoria DDR3 (DIMM de 4 GB)", Ítem 19 "Memoria DDR3 (DIMM de 8 GB)", Ítem 20 "Memoria DDR3 (SODIMM de 8 GB)" e Ítem 21 "Memoria DDR3 (SODIMM de 4 GB)";

**7.7)** NISUL S.A. otorga consentimiento para la extensión del plazo de vigencia del Convenio Marco para todos sus Ítems;

**7.8)** PALDIR S.A otorga consentimiento para la extensión del plazo de vigencia del Convenio Marco para todos sus Ítems, salvo para los siguientes: Ítem 14 "Memoria USB 3.0 Pendrive Kingston DTIG 4/8 GB", Ítem 15 "Memoria USB 3.0 Pendrive Kingston DT106/16 GB" e Ítem 42 "Escáner Canon Lide 120";

**7.9)** ROMIS S.A. no otorga consentimiento para la extensión el plazo;

**7.10)** en el presente caso, los requisitos y límites establecidos en el régimen normativo mencionado, se cumplen plenamente en la extensión que se proyecta realizar, resultando la misma jurídicamente viable;

**7.11)** que en conclusión, no se advierte observaciones a la extensión pretendida en las condiciones consentidas por las firmas adjudicatarias, recomendándose extender el plazo de vigencia por 12 meses, representando un 50% de su plazo original de 24 meses, siendo el nuevo plazo de vigencia hasta el 13 de agosto de 2022; teniéndose presente la extensión del plazo de vigencia para cada una de las firmas salvo los productos e Ítems exceptuados;

**7.12)** que con respecto a los Ítems exceptuados, se dispone solicitar a la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.), una vez vencido el plazo original, la baja de los mismos en la Tienda Virtual;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que las firmas adjudicatarias se encuentran inscriptas en Estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado, según constancias agregadas;

9) que por Resolución No. 059/021 de fecha 09/08/2021 el Director Ejecutivo de A.G.E.S.I.C., en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Presidente de la República No. 684/018 de 20/12/20218) y atento a lo dispuesto por el T.O.C.A.F., dispuso la extensión del plazo de vigencia del Convenio Marco No. 01/2019 convocado por A.G.E.S.I.C. para la "Adquisición de Equipos Informáticos y Televisores", en un 50% de su plazo original, equivalente a 12 meses, con excepción de la firma ROMIS S.A. y de los Ítems y productos de conformidad a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Resultandos 7.3 y 7.12);

10) que con fecha 13/08/2021 se notificó a los adjudicatarios de la Resolución precedente relacionada;

11) que con fecha 27/10/2021, la Secretaria General de A.G.E.S.I.C. remite las presentes actuaciones para conocimiento de la extensión del plazo del presente convenio;

**CONSIDERANDO:** que la extensión del plazo dispuesta se ajusta a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto No. 367/2018 del 5/11/2018 que prescribe *"La vigencia de un Convenio Marco estará establecida en el Pliego Particular y no podrá exceder los 2 años desde el perfeccionamiento del mismo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Unidad Administradora podrá disminuir o extender la vigencia del Convenio Marco de conformidad con la normativa vigente, debiendo solicitar conformidad previa del adjudicatario si la disminución supera el 10% o la extensión supera el 20% del plazo original"*;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

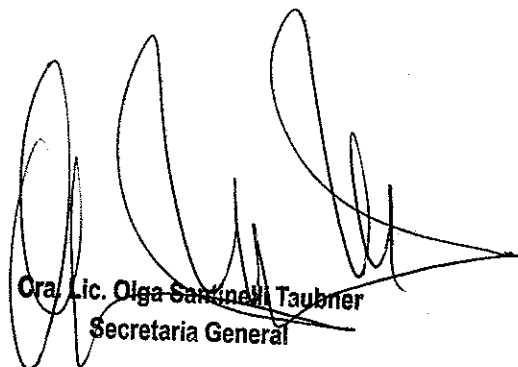


**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observación a la extensión del plazo dispuesta;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre una línea horizontal.

**Oral Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**